

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO AL ALUMNADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE REALIZA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y/O LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.**

**Antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o la formación práctica en la formación profesional dual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la que podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados. La regulación de esta fase y de la mencionada exención corresponderá a las Administraciones educativas.

En este sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, al regular el diseño curricular de las enseñanzas de formación profesional, determina en su artículo 69.2 que todos los ciclos formativos incluirán un módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales.

Asimismo, tanto el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 25, como el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, en su artículo 16, así como el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, en su artículo 10, dispone que todos los ciclos formativos de formación profesional incluirán un módulo profesional de formación en centros de trabajo. Dicho módulo no tendrá carácter laboral.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableció la posibilidad de que el alumnado pudiera solicitar ayudas en concepto de gastos de desplazamiento para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otro lado, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual, regula en su Título III la formación profesional dual del sistema educativo basándola en el desarrollo de proyectos con la participación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.



Código Seguro de Verificación: tFc2e4CSMNQBjL5CGUZRXKlFF2VEUC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS   | FECHA  | 09/01/2020 |
| ID. FIRMA   | tFc2e4CSMNQBjL5CGUZRXKlFF2VEUC | PÁGINA | 1/3        |



La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un nuevo artículo 42 bis, referido a la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español, definiéndolo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Con objeto de proporcionar al alumnado, que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o que lleva a cabo la formación práctica dentro de un proyecto de formación profesional dual, ayudas para el desplazamiento a las empresas o entidades donde realizan las actividades programadas en esta fase de su formación, se publicó la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

La experiencia adquirida a través de las convocatorias realizadas para estas ayudas en los cursos 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019 ha puesto de manifiesto la necesidad de elaborar una nueva norma que establezca otra forma de reparto del presupuesto disponible para las mismas al objeto de que los cuantías a percibir por el alumnado se ajusten de forma más adecuada al gasto que le ocasiona la actividad subvencionada.

La nueva norma permitirá un reparto más equitativo entre las personas beneficiarias, a través de una ponderación más equilibrada de los criterios objetivos de valoración y del establecimiento de unos topes mínimos y máximos; beneficiará a un mayor número de alumnado, elevando los umbrales de renta requeridos; y permitirá una asignación presupuestaria más eficiente, eliminado el prorrateo de la cantidad máxima asignada a cada provincia entre todas las personas beneficiarias, al tratarse éstas de una pluralidad indeterminadas de personas.

Asimismo, al objeto de simplificar la gestión de las ayudas, se ha contemplado la necesidad, en el caso de la línea de subvención 1, de unificar todos los periodos de realización de la formación en centros de trabajo en uno único, tal y como ocurre en la línea de subvención 2, para alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual, en la que se contempla a todas las personas solicitantes en un único grupo.

De otra parte, debido a las peculiaridades existentes en el tejido empresarial de las zonas limítrofes de algunas provincias andaluzas, se ha optado por la inclusión de desplazamientos realizados a empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no contemplados en la regulación anterior.



Código Seguro de Verificación: tFc2e4CSMNQBJL5CGUZRXKLF2VEUC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS  | FECHA  | 09/01/2020 |
| ID. FIRMA   | tFc2e4CSMNQBJL5CGUZRXKLF2VEUC | PÁGINA | 2/3        |



**Incidencia económica de la actuación y financiación**

Las cuantías estimadas para el curso escolar 2019/2020 para cada una de las líneas de subvención, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, son de 1.800.000 euros para la línea de subvención 1 y de 500.000 euros para la línea de subvención 2. Si bien en las convocatorias realizadas al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2017 se produjo un gasto menor para ambas líneas de subvención, los cambios propuestos con esta nueva orden hacen pensar en un aumento considerable del gasto para estas subvenciones dado, por un lado, que la modificación de los criterios para la concesión de las mismas son menos restrictivos (por lo que permitirán el acceso a éstas a un mayor número de personas) y, por otro, que el establecimiento de un nuevo sistema de reparto permitirá conceder importes más elevados a un mayor número de beneficiarios.

Las financiación de las ayudas se realizará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el caso de la Línea de subvención 1 (Formación en Centros de Trabajo) y con cargo al Fondo Social Europeo, en el caso de la línea de subvención 2 (Formación Profesional Dual).

LA DIRECTORA GENERAL



Código Seguro de Verificación: tFc2e4CSMNQBJL5CGUZRXKLF2VEUC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                               |        |            |
|-------------|-------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | MARIA VICTORIA OLIVER VARGAS  | FECHA  | 09/01/2020 |
| ID. FIRMA   | tFc2e4CSMNQBJL5CGUZRXKLF2VEUC | PÁGINA | 3/3        |

